

RESOLUCIÓN 1241 DE 2008

(marzo 25)

Diario Oficial No. 46.947 de 1 de abril de 2008

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se modifica la Resolución número [4443](#) del 12 de octubre de 2006, que delega unas funciones.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos [9o](#), [10](#) y el numeral 3 del artículo [59](#) de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el Decreto Extraordinario 020 de 1992, el Decreto [111](#) de 1996, el numeral 2 del artículo 6o del Decreto 110 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo [4o](#) de la Resolución número 4443 del 12 de octubre de 2006, se delegaron las siguientes facultades en los Jefes de Misiones Diplomáticas, en los Jefes de Delegaciones y en los Jefes de Oficinas Consulares de Colombia relacionadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, fuera del territorio Nacional, así:

- a) Celebrar y liquidar los contratos cualquiera que sea su cuantía, en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores o del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Ordenar el gasto a nombre de la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio cualquiera que sea su cuantía.

Que debido a los hechos que ocasionaron el retiro temporal de la Misión Diplomática de Colombia en Ecuador, se hace necesario delegar en el Cónsul de Colombia en Ecuador las facultades correspondientes al Jefe de Misión de la embajada en esta ciudad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [4o](#) de la Resolución número 4443 del 12 de octubre de 2006, así:

PARÁGRAFO 2o. <sic> Delegar en el Cónsul de Colombia en Quito–Ecuador las facultades señaladas en los literales a) y b) del artículo [4o](#) de la Resolución número 4443 de 2006, correspondientes al Jefe de Misión de la Embajada de Colombia en Quito–Ecuador.

La presente delegación tendrá vigencia hasta cuando la Misión Diplomática retorne al ejercicio de sus funciones.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2008.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ARAÚJO PERDOMO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

